



# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.<sup>a</sup> del *Código civil*). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* colecciónados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la Capital.	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12		{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 13 de Octubre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 230.

El Alcalde de Quintanilla de Onsoña con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

«En el día de la fecha se ha presentado en esta Alcaldía D. Francisco Calle Cuesta, casado y vecino de esta localidad, dándome conocimiento de que su hijo Mariano Calle Sarmiento desapareció de la casa paterna la noche del 7 del actual, ignorándose su paradero.

## Señas.

Edad 17 años, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color bueno; viste pantalón de pana en color, blusa azul con rayas blancas, boina azul y zapatos gordos; además lleva un traje nuevo de paño á cuadros y otra blusa también azul; no lleva cédula personal.

Lo que hago público por medio de la presente circular, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía que caso de ser habido sea puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 13 de Octubre de 1902.

El Gobernador,  
Federico de Acosta.

con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

«Según me manifiesta el vecino de Lomilla, en este distrito, Emeterio Bartolomé, el día 1.<sup>o</sup> del actual se ausentó de la casa paterna su hija Catalina Bartolomé Santos, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de su paradero, y cuyas señas de la Catalina son las siguientes:

Edad 18 años, soltera, estatura regular, color rojo, y viste manteo azul añadido por bajo con tisana negra y trespuente blanco por medio, delantal blanco de cuadros, pañuelo blanco á la cabeza con unas pintas encarnadas, chambra de color café con unas barritas encarnadas y mantón color ceniciento con circunferencias blancas, arreglado con dos trapos de franela con una franjita encarnada, todo ello bastante usado y calza botas de goma con unos botones al lado; va indocumentada.»

Lo que hago público por medio de la presente circular, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía que caso de ser habido sea puesto á disposición de dicha Alcaldía.

Palencia 13 de Octubre de 1902.

El Gobernador,  
Federico de Acosta.

## CIRCULAR NÚM. 232.

El Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

«Habiéndose presentado ante mi Autoridad el vecino de esta Capital D. Felipe Alonso Obispo manifestando que al anochecer del día 6 del actual se le extravió una vaca en las cercanías de Grijota, cuyas señas a continuación se expresan, sin que hasta la fecha se hayan adquirido noticias de su paradero.

## Señas.

Vaca parda, montañesa, marcada en la cadera izquierda con = rayas y en números romanos en el lomo derecho tiene XXVI, su peso próximo es sobre catorce arrobas.»

Lo que hago público á fin de que la persona que la haya recogido dé cuenta á dicha Alcaldía.

Palencia 13 de Octubre de 1902.

El Gobernador,  
Federico de Acosta.

## CIRCULAR NÚM. 233.

El Alcalde de Villarmentero con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. de haberse presentado en esta Alcaldía el Guardia municipal de esta localidad participando que en el día 8 del actual reconoció una res vacuna con las señas siguientes: pelo rojo, marcada al lado derecho con las iniciales XVIII, peso de quince á dieciseis arrobas.»

Lo que hago público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla á dicha Alcaldía.

Palencia 13 de Octubre de 1902.

El Gobernador,  
Federico de Acosta.

## CIRCULAR NÚM. 234.

El Alcalde de Bustillo del Páramo con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

«Pongo en conocimiento de V. S. que con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de este pueblo Máximo Medina Miguel manifestando que en la mañana del día 5 del actual se le desapareció de la caballería una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: pelo negro, cerrada, de alzada siete cuartas poco más ó menos, un poco rozada en el pecho y al lado derecho efecto de los tiros, desherizada de las cuatro extremidades y sin cabezada.»

Lo que hago público á fin de que

la persona que la haya recogido dé cuenta á dicha Alcaldía.

Palencia 13 de Octubre de 1902.

El Gobernador,  
Federico de Acosta.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Contribución industrial y de comercio.  
De la agremiación.

## Circular.

De conformidad con lo que preceptúa el art. 84 del reglamento de 28 de Mayo de 1896 para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, esta Administración de mi cargo convoca á Junta en el local que la misma ocupa, á los industriales de esta Capital que tienen derecho á constituirse en gremio por no hallarse comprendidos en ninguno de los casos del art. 74 de dicho reglamento, con el fin de proceder á la elección de Síndicos y Clasificadores, á cuyo efecto se señalan los días del presente mes y horas siguientes:

## Día 20.

A las once de la mañana.—Señores Abogados.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, Profesiones del orden judicial, núm. 1.

A las doce de la misma.—Señores Procuradores.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, Profesiones del orden judicial, núm. 6.

## Día 21.

A las once de la mañana.—Tiendas de Ultramarinos.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 8.<sup>a</sup>, núm. 10.

A las doce de la misma.—Tiendas de Comestibles.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup>, núm. 15.

## Día 22.

A las once de la mañana.—Tabernas.—Tarifa 1.<sup>a</sup>, clase 9.<sup>a</sup> bis, número 1.

A las doce de la misma.—Barberos.—Tarifa 4.<sup>a</sup>, clase 7.<sup>a</sup>, núm. 47.

Palencia 14 de Octubre de 1902.—El Administrador de Contribuciones,—P. S., José Villanueva.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

# DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID Y PALENCIA.

## SECCIÓN DE PALENCIA.

RELACIÓN número 2, que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1902 á 30 de Septiembre de 1903 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito, y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

### PARTIDO DE CERVERA.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.			RAMÓN.	PASTOS						VALOR DEL 10 POR 100 de la tasación que habrán de abonar los pueblos.					TOTAL por Ayuntamientos.	Superficies de aprovecha- mientos.				
			Número de áboles.	ESPECIE.	ESTEREO.	FORMA de hacer el aprovecha- miento.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	Por maderas.	Por leñas.	Por ramón.	Por pastos.	TOTAL	Pesetas.	Maderas y leñas.	Pastos.				
									Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Hectáreas.	Hectáreas.				
Olmos de Ojeda.	Olmos.. . . . .	Carrascal (El).	>	>	>	>	—	260	>	20	10	>	>	>	>	36 50	36 50	—	—	90	—	80			
Idem. . . . .	Villavega. . . . .	Cuesta Castrillo.	>	Roble.	50	Roza y limpia.	—	350	7	14	16	>	>	>	3 80	>	46 30	50 10	213 90	8	80	100			
Idem. . . . .	Moárbes. . . . .	Valdelamora.	>	>	>	>	—	420	5	15	10	>	>	>	>	51 80	51 80	—	—	10	150	10	550		
Idem. . . . .	Quintanatello. . . . .	Valdelarrasa.	>	Roble.	120	Roza y limpia.	—	520	8	20	12	>	>	>	10 50	>	65 >	75 50	—	—	10	120	10	130	
Otero de Guardo.	Otero. . . . .	Alto (Monte).	Roble.	12	R.yH.	140	Idem y muertas..	80	600	30	60	>	>	>	12 20	12 10	8 >	91 50	123 80	—	—	—	—	10	180
Idem. . . . .	Valcobero. . . . .	Peñilla (La).. . . . .	Idem.	10	Roble	92	Idem. . . . .	75	200	5	45	>	>	>	9 >	8 >	7 50	39 20	63 70	259 70	10	120	5	30	
Idem. . . . .	Otero. . . . .	Hontanares. . . . .	>	>	Idem.	15	Idem. . . . .	80	200	>	40	5	>	>	>	1 40	8 >	37 30	46 70	—	—	10	130	10	150
Idem. . . . .	Valcobero. . . . .	Rontanares. . . . .	>	>	>	Idem. . . . .	20	50	10	40	>	>	>	>	>	2 >	23 50	25 50	—	—	5	30	—	100	
Payo de Ojeda.	Payo. . . . .	Rozas (Las).. . . . .	>	>	>	>	—	370	>	25	10	>	>	>	>	>	49 50	49 50	49 50	—	—	—	—	—	100
Perazancas. . . . .	Cubillo. . . . .	Lera (La). . . . .	>	>	>	Roza y limpia.	60	510	10	20	20	>	>	>	>	6 >	66 50	72 50	—	—	—	—	—	180	
Idem. . . . .	Perazancas. . . . .	Mata (La) y Robladillo	>	>	Roble.	120	Idem. . . . .	640	15	30	40	>	>	>	10 50	>	89 70	100 20	202 70	10	120	—	—	—	120
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Robledo. . . . .	>	>	>	>	—	300	>	>	>	>	>	>	>	30 >	30 >	—	—	—	—	—	100	—	100
Polentinos. . . . .	Polentinos. . . . .	Allende (Monte).	>	Roble.	150	Roza y limpia.	—	100	15	50	8	>	>	>	12 50	>	35 70	48 20	8 400	8	400	—	—	—	300
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Laguna (Monte).	Roble.	10	>	Idem. . . . .	150	120	5	50	>	>	>	7 70	>	15 >	33 20	55 90	104 10	10	300	—	—	—	150
Pomar. . . . .	Pomar, Revilla y Elecha	Abedo (Monte).. . . . .	>	Haya.	400	Idem. . . . .	—	600	20	120	40	>	>	>	30 >	>	123 >	153 >	—	—	—	—	10	450	
Idem. . . . .	Lastrilla. . . . .	Corros (Los). . . . .	>	Roble.	120	Idem. . . . .	30	385	5	40	>	>	>	10 50	3 >	55 70	69 20	200	10	200	—	—	—	100	
Idem. . . . .	Cezura. . . . .	Dehesa (La). . . . .	>	>	>	>	—	300	10	40	5	>	>	>	>	49 70	49 70	—	—	—	—	—	100		
Idem. . . . .	Porquera. . . . .	Llana y Costana. . . . .	>	>	>	>	—	400	>	30	8	>	>	>	7 50	7 >	51 >	65 50	680 40	10	90	—	—	—	100
Idem. . . . .	Quintanilla. . . . .	Mata (La). . . . .	>	Roble.	90	Roza y limpia.	70	300	>	45	12	>	>	>	7 50	7 >	51 >	65 50	—	—	—	—	—	100	
Idem. . . . .	Revilla. . . . .	Matacuevas. . . . .	Roble.	10	>	>	—	400	>	60	5	>	2 70	>	>	65 30	68 >	—	1	100	—	—	—	100	
Idem. . . . .	Elecha. . . . .	Mata del Caño. . . . .	Idem.	10	Roble.	58	Roza y limpia.	—	250	>	40	6	>	2 70	5 >	42 50	50 20	—	8	100	—	—	—	80	
Idem. . . . .	Bebolledo de la Inera.	Matarrebolledo.. . . . .	>	>	Idem.	80	Idem. . . . .	—	200	5	40	>	>	>	7 >	>	37 20	44 20	—	5	80	—	—	—	100
Idem. . . . .	Respenda de Pomar.	Matas (Las).. . . . .	Roble.	10	Idem.	77	Idem. . . . .	—	255	>	40	8	>	2 70	6 70	>	43 50	52 90	—	8	100	—	—	—	100
Idem. . . . .	Villarén. . . . .	Valdeseñor. . . . .	Idem.	10	>	>	—	410	>	70	8	>	2 70	>	>	71 >	73 70	—	1	250	—	—	—	100	
Prádanos de Ojeda.	Prádanos. . . . .	Carrascal.	>	>	>	>	—	875	>	>	>	>	>	>	>	87 50	87 50	87 50	—	—	—	—	—	360	
Quintanaluengos. . . . .	Quintanaluengos. . . . .	Caderamo (El).	>	>	>	>	—	420	10	30	9	>	>	>	>	58 70	58 70	—	—	—	—	—	150		
Idem. . . . .	Barcenilla. . . . .	Corros (Los).	>	Roble.	140	Roza y limpia.	—	80	320	5	60	9	>	>	11 50	8 >	59 50	79 >	—	10	150	—	—	—	100
Idem. . . . .	Vallespinoso. . . . .	Pradomegido y la Mata	>	Idem.	150	Idem. . . . .	—	100	308	10	78	7	>	>	12 50	10 >	66 30	88 80	372 70	10	220	—	—	—	100
Idem. . . . .	Rueda. . . . .	Rebollar ó Las Rozas.. . . . .	>	Idem.	80	Idem. . . . .	—	50	260	6	55	8	>	>	6 50	5 >	51 50	63 >	—	10	100	—	—	—	170
Idem. . . . .	Quintanaluengos. . . . .	Valle (El).	>	Idem.	80	Idem. . . . .	—	75	420	10	61	>	>	>	6 80	7 50	68 90	83 20	—	10	170	—	—	—	100
Rebanal de las Liantas	Rebanal. . .																								

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.	PASTOS					VALOR DEL 10 POR 100 de la tasación que habrán de abonar los pueblos.					TOTAL por Ayuntamientos.	Superficies de aprovecha- mientos.				
								Número de cabezas.												Maderas y leñas.	Pastos.		
			ESPECIE.	Número de árboles.	ESPECIE.	Estereos.		Estereos.	Estereos.	Estereos.	Estereos.	Estereos.	Por maderas. — Pesetas.	Por leñas. — Pesetas.	Por ramón. — Pesetas.	Por pastos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.		Hectáreas.	Hectáreas.			
Resoba.	Resoba.	Bardales (Los).	»	»	Roble.	184	Roza y limpia.	»	175	5	50	5	»	»	»	»	17 30	17 30	»	200			
Idem.	Idem.	Caldelasherias.	»	»	Roble.	95	Roza, limpia y muertas..	»	195	10	35	5	»	»	»	»	38 70	54 70	5	120			
Idem.	Idem.	Mata (La).	»	»	Roble.	5	Roble.	5	300	15	»	»	»	»	»	»	12 »	12 »	»	175			
Idem.	Idem.	Milares.	»	»	Monderio.	»	»	»	300	15	»	»	»	»	»	»	36 »	49 »	10	150			
Idem.	Resoba, Arbejal y Villanueva.	Monderio.	»	»	Usadia.	»	»	140	985	25	»	»	»	»	»	»	33 80	33 80	»	300			
Resonda de la Peña.	Fontechas.	Abajo (Monte).	»	»	Alto (Monte).	100	Roza, limpia y 15 robles viejos	40	800	50	85	20	»	»	»	»	33 80	33 80	»	90			
Idem.	Villanueva.	Arriba (Monte)..	Roble.	10	Idem.	50	Idem, idem y 15 robles viejos.	50	350	10	25	12	»	10 40	4 20	5	131 50	144 »	5	190			
Idem.	Fontechas.	Arenal y Horcada.	R. y B.	180	Idem.	40	430	»	35	20	»	»	»	11 50	4	62	»	77 50	10	70			
Idem.	Baños..	Bardal.	Roble.	80	Idem.	50	530	5	20	6	»	»	»	6 80	5	63	80	75 60	10	100			
Idem.	Barajores.	Cabadilla.	Roble.	8	Idem.	45	Idem.	25	230	»	30	10	»	4 70	3 80	2 50	37 50	48 50	5	70			
Idem.	Baños..	Cabanillas.	»	»	»	»	»	»	415	6	15	6	»	»	»	»	50 50	50 50	»	85			
Idem.	Velilla.	Cañadas ó Voltur.	»	»	»	»	»	»	400	»	40	10	»	»	»	»	58 50	58 50	»	100			
Idem.	Villaverde.	Carpín de Montero.	»	»	»	»	»	»	350	»	60	5	»	»	»	»	60 30	60 30	»	120			
Idem.	Idem.	Traviesas (Las).	»	»	»	»	»	»	200	»	30	5	»	»	»	»	33 30	33 30	»	142			
Idem.	Cornón.	Carrera del Cuerno.	»	»	»	»	»	»	265	5	20	5	»	»	»	»	37 »	37 »	»	100			
Idem.	Riosmenudos.	Espinar y Bardal.	Roble.	12	Roble.	44	Roza y limpia.	30	700	5	60	5	»	6 70	3 70	3	96 50	109 90	5	120			
Idem.	Cuerno.	Fuente Teburu..	Idem.	10	Idem.	95	Idem.	30	265	5	30	5	»	4 80	7 80	3	41 »	56 60	8	80			
Idem.	Pino de Viduerna.	Hoyo Espinar.	Idem.	20	Idem.	182	Idem.	60	240	»	35	12	»	15 50	15 60	6	41 »	78 10	1858 80	7	70		
Idem.	Vega.	Lomano (Monte).	Idem.	8	Idem.	100	Idem.	40	300	5	35	10	»	6 20	8 50	4	47 70	66 40	5	80			
Idem.	Intorcisa..	Llana (La).	»	»	Idem.	160	Idem.	30	300	»	35	5	»	13 50	3	45 30	61 80	6	80				
Idem.	Las Heras.	Llanas y Bargas.	Roble.	10	Idem.	94	Idem.	40	500	»	55	2	»	5 70	7 70	4	72 50	89 90	10	150			
Idem.	Aviñante.	Mata del Valle..	Idem.	10	Idem.	100	Idem.	70	400	»	40	8	»	8 90	8 50	7	58 »	82 40	6	100			
Idem.	Viduerna.	Otero y Arganchal.	Idem.	10	Idem.	102	Idem.	60	250	»	30	10	»	10 20	8 70	6	39 50	64 40	10	100			
Idem.	Villalveto.	Royada (La).	Roble.	2	Roble.	60	Roza y limpia.	40	600	35	75	»	»	1 10	5 20	4	98 70	109 »	6	120			
Idem.	Muñeca.	Rozadilla.	Idem.	12	Idem.	43	Idem.	25	450	5	35	5	»	7 90	3 70	2 50	61 50	75 60	5	60			
Idem.	Cornón.	Rozado (Monte).	Idem.	12	Idem.	93	Idem.	»	220	10	20	10	»	7 90	7 80	»	35 »	50 70	5	230			
Idem.	Resenda.	Samboal.	Idem.	12	Idem.	50	Idem.	40	700	»	62	8	»	4 20	4	96 80	105 »	6	80				
Idem.	Santibáñez.	Valcárcel.	»	»	Idem.	60	Idem.	60	210	»	20	10	»	»	6	31 50	37 50	5	60				
Idem.	Resenda.	Valdemadera.	»	»	Brezo.	100	Idem.	20	400	»	40	6	»	5	2	57 50	64 50	»	25				
Idem.	Villafría.	Valle de Tricho.	»	»	Roble.	60	Idem.	»	460	»	40	15	»	5	»	65 70	70 70	5	90				
Idem.	Tarilonete.	Vallejas Hendas ó Villalonga.	»	»	Roble.	100	Idem.	»	325	»	20	10	»	8 50	»	43 »	51 50	10	80				
Salinas de Pisuerga.	Salinas.	Abajo (Monte).	»	»	Roble.	100	Idem.	»	300	»	20	10	»	»	»	40 50	40 50	159 10	5	105			
Idem.	Idem.	Arriba (Monte)..	»	»	Roble.	40	Roza y limpia.	»	250	»	7	2	»	»	»	35 50	38 80	»	100				
Idem.	Renedo.	Cascajos (Los).	»	»	Roble.	200	Roza y limpia.	150	700	25	160	28	»	17 50	15	147 80	179 80	10	400				
Idem.	San Mamés.	Mella (La).	»	»	Roble.	200	Roza y limpia.	»	»	»	»	»	»	8 90	»	36 »	44 90	250 70	1	160			
San Cebrián de Mudá.	San Cebrián.	Ciruelo (Monte).	»	»	Roble.	10	»	»	»	260	»	»	»	»	»	26	26	»	110				
Idem.	Idem.	Mata García..	Roble.	180	Haya.	180	Roza y limpia.	»	200	10	45	5	»	15 50	»	41 70	57 20	10	200				
S. Martín de los Herreros	Ventanilla.	Celada y Montealegre.	»	»	Dehesa (La)..	70	Idem.	70	140	5	40	5	»	7	»	32 50	39 50	»	150				
Idem.	San Martín.	Dehesa del Monte..	»	»	Haya.	18	Idem.	»	200	5	90	5	»	15 50	»	58 50	74 »	10	310				
Idem.	Idem.	Dehesa de Valdearbejal	»	»	Dehesa de Valderresoba.	»	»	140	200	5	90	5	»	14	»	58 50	72 50	322 70	10	300			
Idem.	Ventanilla.	Dehesa de Valderresoba.	»																				

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

## CONTADURIA.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Septiembre de 1902.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	103.393 42	>	103.393 42	>
2	Valores independientes del presupuesto.....	>	103.393 42	>	103.393 42
4	Resultados de ingresos.....	>	62.220 17	>	62.220 17
5	Presupuesto de 1902.....	470.670 50	470.670 50	>	>
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	4.137 >	1.767 26	2.369 74	>
8	Id. id. 6.º Beneficencia.....	8.284 50	1.678 21	6.606 29	>
11	Gastos...—id. 3.º Obras obligatorias.....	970 05	1.000 >	>	29 95
12	Id. id. 4.º Cargas.....	5.862 56	10.498 >	>	4.635 44
13	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	4.155 10	12.999 >	>	8.843 90
16	Id. id. 8.º Imprevistos.....	2.723 46	7.000 >	>	4.276 54
18	Id. id. 12 Otros gastos.....	8.728 88	11.752 >	>	3.023 12
21	Tesoro (2.ª enseñanza).....	23.662 >	42.306 >	>	18.644 >
22	Depósitos en garantía.....	5.386 >	3.352 >	2.034 >	>
23	Depositantes.....	3.352 >	5.386 >	>	2.034 >
25	Ingresos.—Cap.º 14 Reintegros.....	>	528 35	>	528 35
39	Ampliación.....	67.973 05	97.798 46	>	29.825 41
46	Contingente de 2.ª enseñanza.....	42.306 >	23.662 >	18.644 >	>
47	Cajero de 2.ª enseñanza.....	23.662 >	23.662 >	>	>
48	Gastos.—Cap.º 7.º Corrección pública.....	14.648 60	27.773 50	>	13.124 90
51	Id. id. 10 Carreteras.....	20.259 02	60.427 13	>	40.168 11
57	Depositario.....	368.777 45	309.232 87	59.544 58	>
58	Gastos...—Cap.º 1.º Administración provincial.....	49.842 58	75.076 >	>	25.233 42
59	Id. id. 2.º Servicios generales.....	8.553 79	22.650 >	>	14.096 21
60	Ingresos...—id. 4.º Repartimiento.....	458.249 >	204.785 >	253.464 >	>
61	Gastos...—id. 6.º Beneficencia.....	125.515 78	241.494 87	>	115.979 09
	TOTAL PESETAS.....	1.821.112 74	1.821.112 74	446.056 03	446.056 03
	SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		1.821.112 74		

Palencia 30 de Septiembre de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Polanco.

Sesión de 2 de Octubre de 1902.

La Diputación Provincial de conformidad con el dictamen de su Comisión de Hacienda y Cuentas acordó aprobar en todas sus partes el precedente dictamen y que se publique en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos consiguientes.—El Presidente, Antonio Polanco.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Con los tipos de gravamen en la rústica y de urbano para 1903 y recargos de 16 por 100 de primera enseñanza sobre las cuotas del Tesoro, se han girado los repartimientos consignando además en el primer grupo la de 14 milésimas por 100 sobre el imponible, y en el segundo el de 9 idem por insolvencias de años anteriores en la de 690 pesetas y 46 respectivamente designadas por la Administración como aumentos á aquéllos, y para oír de agravios se expone en Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los que habrán de entablarse reclamaciones tan luego como aparezca su inserción en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, en reconocida competencia con las bases preinsertas.

Bahillo 8 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Isidoro Lerones.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez.

### Ayuntamiento constitucional de Osorno.

Terminado el repartimiento indi-

vidual de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de esta población para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

Osorno 8 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Bernardo González.

### Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Durante ocho días, contados desde el en que aparezca publicado este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación á los efectos del art. 74 del reglamento de territorial vigente los repartimientos de las contribuciones sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados para el año próximo de 1903, á fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que los interesados consideren justas á su derecho, expirado el cual no serán atendidas las que se presentaren.

Villasabariego 8 de Octubre de 1902.—El Secretario, Eutimio Franco.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Payo.

### Ayuntamiento constitucional de Villaeles.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos sobre todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, para el próximo año de 1903, tendrá lugar la primera subasta en el Salón de la Casa Consistorial el día Domingo 19 del actual mes, hora de diez á doce, bajo el tipo de 1.544 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, por el sistema de pujas á la llana, deducida la décima en beneficio de la especie vino, debiendo advertir que en el caso de no haber licitadores, tendrá lugar la segunda subasta el día Domingo 26 del mismo mes, en el mismo sitio, horas y tipo señalado, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado, y si así tampoco resultase licitador, serán administrados los ramos por cuenta del Ayuntamiento. El pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles entre los que habrán de celebrarse

las subastas y para tomar parte en las referidas subastas es indispensable hacer el ingreso en arcas municipales ó en el acto en la mesa de la presidencia del 5 por 100 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados y por un año solamente.

Villaeles 8 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Angel Barreda.

### Ayuntamiento constitucional de Villabasta.

Don Victoriano Rodríguez Salinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villabasta.

Hago saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, como medio adoptado para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos municipales autorizados para el año próximo de 1903, y á fin de que tenga lugar referido arriendo, se anuncia la subasta para el dia 19 del actual y hora de las dos á las cuatro de su tarde, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo el tipo de 906 pesetas y 86 céntimos á que asciende el cupo y recargos, haciendo la subasta con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de subasta, como igualmente es indispensable para tomar parte en la misma hacer el ingreso del 5 por 100 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos.

La fianza que ha de prestar el que resulte arrendatario será á satisfacción del Ayuntamiento. En el caso de que no tuviera lugar la primera subasta por falta de licitadores, se verificará la segunda el día 2 del próximo Noviembre, en iguales términos, en el mismo sitio y hora y por el tipo que sirvió de base para la primera, y si ésta tampoco surtiere efecto, se han acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados los conciertos grémiales voluntarios.

Villabasta 8 de Octubre de 1902.—Victoriano Rodríguez.—El Secretario, Irenarco Martín.

### Anuncios particulares

#### MACHACADORES

Se necesitan en la carretera de Castrogonzalo á Palencia, entre Mazarriegos y Palencia, para machacar piedra caliza al tamaño de siete centímetros, pagando por cada metro cúbico una peseta 50 céntimos.